PROYECTO DE LEY NO. \_\_\_\_\_ DE 2025 CÁMARA

***“Por medio de la cual se categoriza al municipio de Villavicencio (Meta) como Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo, y se dictan otras disposiciones”.***

**El Congreso de Colombia**

**DECRETA:**

**Artículo 1**°**.** ***Objeto***. La presente ley tiene por objeto decretar al municipio de Villavicencio (Meta), como Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo con el fin de ampliar los instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

**Artículo 2°. Régimen aplicable.** El Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativode Villavicencio se regirá por la Ley 1617 de 2013, “*por la cual se expide el régimen para los distritos especiales”* y demás normas concordantes y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo.** Los gastos adicionales que se generen a consecuencia de la implementación del régimen establecido por la Ley 1617 de 2013 solo se ejecutarán una vez el Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo de Villavicencio alcance el equilibrio financiero.

**Artículo 3***.* **Comisión de Apoyo, Acompañamiento, Capacitación y Seguimiento**. Confórmese la Comisión de apoyo, acompañamiento, capacitación y seguimiento al Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo de Villavicencio, el cual estará integrado por:

* El Gobernador del departamento del Meta,
* El Ministro de Educación o su delegado
* El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado
* El Ministro de Vivienda ciudad y Territorio o su delegado
* El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado
* El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado
* El director general delDepartamento Nacional de Planeación o su delegado.

 **Parágrafo,** La coordinación y secretaria técnica de la Comisión de apoyo, acompañamiento, capacitación y seguimiento al Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo de Villavicencio estará en cabeza del Departamento Nacional de Planeación*.*

**Artículo 4°.** La Comisión De Apoyo, Acompañamiento, Capacitación y Seguimiento al Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo de Villavicencio, cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar el proceso de implementación y transformación en Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo a la ciudad de Villavicencio**.**
2. Hacer el acompañamiento necesario a las autoridades administrativas y financieras del municipio para la implementación y transformación en Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo de Villavicencio.
3. Capacitar a las autoridades administrativas y financieras del municipio durante la transformación en Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo**.**
4. Hacer recomendaciones jurídicas, económicas, políticas necesarias para el correcto funcionamiento del Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo de Villavicencio.
5. Constatar que el contenido de todos los proyectos de ordenanzas /o decretos se enmarque en las competencias legales para la transformación e implementación del Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo de Villavicencio
6. Hacer seguimiento y control al proceso de transformación e implementación del Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo de Villavicencio
7. Las demás que determine la ley

**Artículo 5. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

**JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS**

Representante a la Cámara

Departamento de Meta

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LEY NO.\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2025 CÁMARA**

*“Por medio de la cual se categoriza al municipio de Villavicencio (Meta)**como**Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo, y se dictan otras disposiciones”.*

Esta iniciativa legislativa la presente en 2019, radicada bajo el número 344 de Cámara, publicada en la gaceta 171 de 2019; se designaron como ponentes a los Honorables Representantes Alejandro Alberto Vega Pérez, Juan Manuel Daza Iguarán, Juan Carlos Rivera Peña, Jorge Enrique Burgos Lugo, Juanita María Goebertus Estrada, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Germán Navas Talero y yo Jaime Rodríguez Contreras. El único que se apartó de la ponencia positiva fue el Representante Navas Talero, las ponencias se publicaron en las gacetas 305 (negativa) y 329 de 2019, se discutió y aprobó el 12 de junio del mismo año.

Durante el trámite y previo a la discusión en primer debate se obtuvo el concepto favorable de del Concejo municipal, 3 de abril, y de la Comisión Especial de Ordenamiento Territorial de Cámara de Representantes; el trámite en plenaria se dio el 07 de octubre de 2019, y se publicó el texto definitivo en la gaceta 1043 de 2019.

En Senado de la República surtió de manera positiva, con concepto favorable de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado de la República del 16 de septiembre de 2019. En sesión conjunta del 05 de junio de 2020 se discutieron y aprobaron los conceptos de las respectivas Comisiones de Ordenamiento Territorial y se aprobó en primer debate con ponencia positiva del Ponente, el Honorable Senador German Cotrino, así mismo radicó ponencia positiva para segundo debate, la cual fue publicada en la gaceta 338 Senado de 2020

1. **OBJETO DE LA INICIATIVA**

La finalidad de la presente iniciativa es decretar al municipio de Villavicencio (Meta), como Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo para que su régimen jurídico sea, una vez en firme la respectiva norma, el contenido en la Ley 1617 de 2013, así se robustece a la ciudad y se dota de instrumentos que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.

**II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

Este proyecto de ley cuenta con cinco artículos propuestos: el primero contiene el objeto del proyecto de ley; el segundo prevé el régimen político, administrativo y fiscal que se le aplicará, esto es, lo establecido en la Ley 1617 de 2013 para los Distritos Especiales; el tercero dispone la conformación de una comisión de apoyo, acompañamiento, capacitación y seguimiento en el proceso de transformación e implementación como distrito especial; el cuarto fija las funciones del comité y; el quinto, la vigencia de la ley propuesta.

**III. CONVENIENCIA**

Decretar a la ciudad de Villavicencio como un Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo permite fortalecer su institucionalidad y generar mecanismos de crecimiento y progreso a partir de la integración económica y social que permita la explotación de sus recursos, fomentando actividades, proyectos y políticas públicas de conservación, protección, desarrollo turístico y fortalecimiento educativo como factor de emprendimiento, desarrollo económico y social para el beneficio de la población villavicense. El propósito del proyecto se encamina fundamentalmente a propender por el desarrollo de la ciudad de Villavicencio, ciudad núcleo de la Orinoquia colombiana y desde la cual se irradia a la región el cumplimiento de los servicios a su cargo. Elevar al municipio de Villavicencio a la categoría de Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo implica dotarlo de recursos e instrumentos necesarios para la materialización de proyectos estratégicos a la ciudad de Villavicencio, tales como la recuperación de la navegación por el río Meta y la carretera Puerto Gaitán-Puerto Carreño, proyectos que, además, se encuentran articulados con los departamentos del Guaviare, Casanare, Arauca y Vichada.

La realización de los proyectos antes mencionados permitirá la comunicación hacia Venezuela y el Océano Atlántico, facilitando el comercio y progreso a partir de la integración económica y social. Por otra parte, se potencializaría el turismo e industria agropecuaria en beneficio de la población de Villavicencio en particular y los colombianos en general.

Parte de la biodiversidad del territorio es conservada por los parques naturales de Pisba (30.724 ha), Chingaza (77.670ha), Sumapaz (28.708 ha); las zonas de Reserva Forestal de Buenavista, Alto de Menegua y Vanguardia; en la cuenca del rio Meta están cuatro de las diecinueve áreas priorizadas para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad del Orinoco, el Alto rio Meta, los humedales de Casanare y los corredores de Cusiana.

Por otra parte, es una región rica en minerales. El departamento del Meta es el mayor productor de hidrocarburos y las principales compañías están asentadas en su territorio, convirtiendo a Villavicencio en el centro de sus actividades y comunicaciones con el resto de Colombia y con el Mundo. Asimismo, el Meta es igualmente productor de palma de aceite y de caña de azúcar; reconocido por ser uno de los grandes productores de arroz y ganadería, riquezas que transitan y se transforman en la capital, Villavicencio.

El proyecto busca que el municipio de Villavicencio, además de ser la capital del Departamento del Meta y, por tanto, el primer Distrito Especial en la región Llanos Orientales, cuente con reconocimiento como capital Biodiversa, Turística, Cultural, Agroindustrial y Educativa lo que justifica que se eleve a la categoría de Distrito, como un medio de desarrollo para garantizar la gestión de planificación, regulación y transformación de la Administración Municipal.

**Institucional**

La transformación de la ciudad de Villavicencio en Distrito Especial servirá de medio de desarrollo para garantizar la planificación, regulación y transformación de la Administración Municipal.

El régimen de Distritos Especiales permite obtener provecho de las ventajas competitivas del territorio a través del fortalecimiento de la institucionalidad mediante la democracia participativa que, a su vez, permite incrementar la capacidad a las alcaldías de tomar decisiones que respondan a las demandas y necesidades reales de la población de manera más inmediata a través de mecanismos de gobierno más cercanos a la población, lo cual igualmente contribuye a consolidar la descentralización y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La estructura institucional que adquiriría Villavicencio al convertirse en un Distrito Especial le permitirá profundizar la democracia participativa, en tanto contará con una organización político administrativa más a tono con los valores democráticos modernos. Si bien se conserva como instituciones máximas administrativas a la alcaldía y al concejo, las localidades tendrían una mayor participación dentro de su territorio, presidida por un alcalde. Así, cabe resaltar que se generan al interior de cada una de las juntas administradoras locales espacios de discusión y decisión en materias relacionadas con los respectivos planes de desarrollo, la vigilancia y control de los servicios públicos y proyectos de inversión, al tiempo que cumplirán con las funciones delegadas por el municipio en materia de construcción de obras y de servicios públicos.

De otra parte, también resulta útil para la ciudad la posibilidad de administrar los bienes de uso público que puedan usufructuarse, por lo cual los bienes ubicados en el territorio que sean patrimonio de la Nación podrán ser administrados por las autoridades del respectivo distrito.

Asimismo, el cambio de municipio a distrito, tiene relación con el desarrollo de las actividades de reconstrucción, restauración y conservación de las áreas o zonas del territorio distrital, o bienes o conjunto de estos, eventos o acontecimientos que sean declarados o recibidos de la Nación. Si bien, en principio, podría llegar a considerarse que se trata de más funciones en cabeza de la entidad territorial, dado que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 102 de la Ley 1617 de 2013, los Distritos tienen la posibilidad de acudir a varias fuentes de financiación para adelantar tales tareas, es claro que se estaría ante una nueva fuente de recursos que le sería de utilidad al ente territorial para conservar su patrimonio. Así, por ejemplo, se destaca que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.4.2.8 del Decreto 1080 de 2015, dichas fuentes podrán incluir la Estampilla “Procultura”, si la entidad decide adoptarla, el Sistema General de Participaciones y el Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, establecido en los artículos 512-1 y 512-2 del Estatuto Tributario.

En resumen, la declaratoria de Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo al municipio de Villavicencio en el departamento del Meta permitiría, entre otros:

* Mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
* Fortalecer su estructura administrativa y política y acercarla a los ciudadanos.
* Hacerse partícipe de los recursos nacionales y departamentales para el desarrollo municipal.
* Fortalecer y ampliar su actividad turística.
* Ampliar las zonas francas de servicios turísticos.
* Solicitar al Departamento del Meta que los dineros recaudados en su circunscripción sean invertidos y destinados preferencialmente en sus proyectos.
* Suscribir contratos y convenios en el marco de la normatividad vigente, bajo las prerrogativas que en materia de acceso y estabilidad jurídica le son aplicables como distrito especial.
* Profundizar la democracia participativa.

**Socio-económico**

La transformación del municipio de Villavicencio a Distrito Especial, resultaría altamente conveniente para los habitantes y empresas establecidas en la ciudad, por estar encaminada a promover y afianzar el desarrollo económico en el mediano y largo plazo a través del fortalecimiento de sus sectores turístico, cultural, agroindustrial y educativo, con el propsito de obtener el mayor provecho posible de su ubicación estratégica y del avance generado por las vías de comunicación actuales y en construcción.

Elevar al municipio a Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo es dotar de recursos e instrumentos a la ciudad de Villavicencio que permitan la recuperación de la navegación por el río Meta y la carretera Puerto Gaitán-Puerto Carreño, proyectos articulados con los departamentos del Guaviare, Casanare, Arauca y Vichada.

La realización de los proyectos antes mencionados permitirá la comunicación hacia Venezuela y el Océano Atlántico, facilitando el comercio y progreso a partir de la integración económica y social, además de potencializar el turismo y la industria agropecuaria en beneficio de la población de Villavicencio en particular y los colombianos en general.

El departamento del Meta es un importante productor de hidrocarburos de la Orinoquia y las principales compañías están asentadas en su territorio, convirtiendo a Villavicencio en el centro de sus actividades y comunicaciones con el resto de Colombia y con el Mundo.

**Agroindustrial**

Entre los cultivos más representativos en Villavicencio se tienen el arroz, el maíz y la soya; Villavicencio es el principal productor de arroz en el Meta, se comercializa en su territorio tres marcas, Montecarlo, Catira y el Arroz del Llano. También cuenta con otros cultivos como la palma de aceite, el plátano, el algodón, el café y los cítricos.

Villavicencio sigue siendo el principal centro de acopio y abastecimiento de los municipios de la Orinoquía colombiana, la industria constituye el tercer sector en importancia para el municipio principalmente con productos como alimentos y bebidas manufacturadas, muebles, calzado y la reparación de vehículos automotores, la confección y fabricación de telas y ropa donde se destaca la presencia de grandes empresas como Lafayete y otras medianas y pequeñas.

Las actividades de los molinos, las ladrilleras y la reparación de automotores, completan el clúster industrial en el municipio, en especial ésta última actividad representada en un buen número de talleres de mecánica diesel. La producción industrial de Villavicencio consiste en buena parte en el mejoramiento en la transformación del arroz y aceite de palma y la mayor productividad en la industria de alimentos y bebidas, lo que lo hace líder en este clúster con respecto a los demás municipios del Meta.​

Villavicencio tiene uno de los mayores PBI del país, para 2024 se fijó en 10.873 miles de millones de pesos; el DANE registra aumento en los ingresos de los micronegocios de la ciudad por 13,2% en el cuarto trimestre de 2024 en comparación con el mismo período de 2023, muestra de la capacidad y crecimiento de la ciudad.

**Biodiversidad**

Es importante resaltar que la región cuenta con grandes reservas ecológicas como las serranías de La Macarena y Chiribiquete y yacimientos de los más diversos minerales especialmente en los departamentos del Guainía y Vichada, lo cual obligarán a adoptar políticas fundamentales en materia de preservación del medio ambiente, protección de etnias, y ordenación, vigilancia y control sobre la explotación de estos minerales. La categoría territorial de Distrito ha sido conferida a determinadas ciudades en atención a sus condiciones geopolíticas particulares. En este sentido, no pueden desconocerse las características propias de Villavicencio, las cuales hacen necesario un modelo administrativo especial que garantice y potencie su desarrollo integral.

Los Llanos orientales de Colombia contienen cuatro superprovincias fisiográficas: el piedemonte tectonizado, el piedemonte deposicional, las planicies inundables y las planicies altas (Botero et al.2003). De estos, la Altillanura predomina en los departamentos del Meta y Vichada, haciendo parte del gran sistema de sabanas de la Orinoquia que no llegan a inundarse en la temporada alta de lluvias, su extensión es de aproximadamente 9.823.000 ha.

Villavicencio es la puerta de entrada a medio país y por ella pasa la riqueza Agrícola, Industrial, Educativa y Ambiental para el resto de Colombia. El Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2019 – 2022 registró la Orinoquia como potencial de desarrollo debido a factores naturales diferenciadores como el tamaño de su territorio, sus ecosistemas estratégicos, su biodiversidad, su oferta hídrica, la existencia de hidrocarburos y la disponibilidad de tierras para la producción intensiva agropecuaria, agroindustrial, forestal, inclusiva, sostenible y tradicional.

**Turismo y Cultural**

Entre las ventajas de la declaración como distrito que resultan más provechosas, dadas las condiciones particulares de la ciudad de Villavicencio, se destaca la posibilidad para la administración local de incentivar y fortalecer la actividad turística, a través del diseño e implementación de planes especialmente dedicados para ello, hacer extensivos los beneficios que sean compatibles del régimen de Zonas Francas Industriales de Servicios Turísticos al área del distrito en los casos previstos en la Ley, además de la posibilidad que adquiriría de solicitar al departamento que los dineros recaudados en su circunscripción sean invertidos preferencialmente en ellos.

Villavicencio esta aproximadamente a 2 horas de Bogotá, nos conecta con el centro del país con una de las regiones más biodiversas del planeta, con áreas únicas de naturaleza exuberante y única, dignas de ser apreciadas a través de una industria turística que tenga las garantías y el respaldo institucional para ejercer sus actividades de manera responsable y sostenible y que, a su vez, pueda ser eficientemente controlada por las autoridades para garantizar con ello el mantenimiento de la riqueza natural.

Los sectores turístico y cultural de la ciudad se han beneficiado mutuamente y han crecido de la mano en la ciudad de Villavicencio. Prueba de ello es que la ciudad ha venido ganando un amplio reconocimiento nacional e internacional por la realización de diversos eventos que resaltan las tradiciones y cultura llaneras, así como por la construcción y consolidación de diferentes sitios de interés, los cuales atraen a turistas de todo el país y del exterior interesados en conocer más acerca de la biodiversidad y cultura de la región.

Por lo anterior, es necesario continuar en la senda de fortalecimiento del sector turístico y cultural para hacer estas actividades económicas sostenibles en el largo plazo, garantizando con ello la generación y preservación tanto de los recursos naturales de la región, como de empleos de calidad.

Para este fin, conviene que Villavicencio sea declarado distrito especial y pueda participar en la elaboración del Plan Sectorial de Turismo del nivel nacional y elaborar su propio Plan Sectorial, así como diseñar, coordinar y ejecutar los programas de mercadeo y promoción turística que se adelanten en el nivel local, nacional e internacional, para lo cual las autoridades distritales podrán celebrar Convenios de Fomento y Desarrollo de Turismo con entidades o empresas de carácter internacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 1617 de 2013.

Tal como lo ha señalado la Organización Mundial del Turismo -OMT- para los países en desarrollo, el turismo constituye la opción de desarrollo económico más viable y sostenible y, en algunos de ellos, la principal fuente de entrada de divisas. Parte de estos ingresos revierte en diferentes grupos de la sociedad y, si el turismo se gestiona centrándose prioritariamente en la atenuación de la pobreza, puede beneficiar directamente a los grupos más pobres mediante el empleo de la población local en empresas turísticas, el suministro de bienes y servicios a los turistas, la gestión de pequeñas empresas y empresas comunitarias, etc.

Como parte del fenómeno de globalización, la actividad turística se encuentra en un momento de crecimiento gracias a la conexión que se ha generado y fortalecido entre las economías de los diferentes países y por la que se ha dado la expansión de le red de transporte en todos los niveles. Igualmente, gracias a la expansión y diversificación de medios de comunicación y las redes sociales, por los cuales hoy la experiencia personal de viajeros alrededor del mundo alcanza una audiencia mucho más amplía, hoy turistas de todo el mundo tienen la posibilidad de conocer lo que tienen para ofrecer lugares que antes eran menos populares o que eran considerados apartados, aún sin serlo.

Así las cosas, la globalización ha dado lugar al crecimiento agigantado del concepto de turismo alternativo, en el cual se encuentran inmersas distintas modalidades de turismo como, por ejemplo, cultural, de aventura, musical, ecológico, de avistamiento de aves, entre otros, que tienen en común la intención de apartarse de las características que presenta el turismo tradicional y en el cual, como se mostró previamente, la ciudad de Villavicencio tiene todo un mundo de opciones para ofrecer. Por esta razón, se hace necesario incrementar las capacidades de gobernanza de la ciudad de manera que pueda acceder a nuevas fuentes de recursos y mejore su capacidad de gestión, para lo cual se pretende declarar a Villavicencio como Distrito Especial, Turístico, Cultural Agroindustrial y Educativo.

Entre los eventos culturales que atraen el turismo a Villavicencio y que se desarrollan a lo largo del año en la ciudad se destacan:

* Torneo y Reinado Internacional del Joropo: Realizado entre los meses de junio y julio con la participación de artistas nacionales e internacionales, ha tenido un impacto creciente en materia cultural y turística.

Dentro de sus actividades más emblemáticas se encuentra el Joropódromo, un espectáculo de baile a campo abierto en el que participan más de 2.000 parejas provenientes de academias e instituciones públicas y privadas de Colombia y Venezuela, convirtiéndose en el sello cultural distintivo del torneo.

En una de sus más recientes ediciones (2023), este evento convocó a más de 145.000 personas; entre ellas 2.500 turistas internacionales de 18 países. Dicho certamen generó una dinámica económica cercana a los 95.000 millones de pesos para la cadena de valor del turismo y registró una ocupación hotelera del 97 %, consolidándolo, así como uno de los eventos más importantes del país.

* Feria Agroindustrial, Equina, Bovina y Turística Expo-malocas: Celebrada en el mes de enero con el propósito de seleccionar los mejores ejemplares de equinos y bovinos del país.

En su edición más reciente (2025), la feria registró una movilización aproximada de 285.062 personas hacia el departamento del Meta, lo que refleja su creciente importancia en la dinámica regional. La ocupación hotelera alcanzó un promedio del 89 %, cifra que representó un incremento de 9,16 puntos porcentuales frente al año anterior. Este movimiento turístico y comercial se tradujo en un impacto económico estimado de $85.518 millones, producto del gasto en alimentos, transporte, hospedaje, comercio y otros servicios. Adicionalmente, cerca de 97.000 personas ingresaron directamente a la feria, consolidándola como uno de los eventos más representativos y de mayor proyección para la región.

* Celebración Oficial de la Fundación de la Ciudad: El 6 de abril se celebra los cumpleaños de la ciudad con diferentes eventos culturales y folclóricos.
* Encuentro Mundial de Coleo: Evento que reúne coleadores nacionales e internacionales practicantes de este deporte vernáculo que consiste en tomar una res por la cola desde una cabalgadura y hacerlo caer al suelo, el cual se realiza en el mes de octubre en la manga de Coleo Benedicto Cely, ubicada en el parque Las Malocas.
* Mundial de la Mujer Vaquera: Se desarrolla en marzo y mujeres de distintos países compiten para llevarse el título de “la mujer vaquera” una competencia que está conformada por tres pruebas: lazo, carrera de estacas y barriles, es una prueba de tiempo y quien termine todo en el menor tiempo posible gama.
* Festival Llanero: Celebrado a principios de diciembre para exaltar las costumbres típicas de la ciudad.

En su más reciente edición (2024), dejó un balance altamente positivo para Villavicencio, con una ocupación hotelera del 92 % en la zona urbana y del 100 % en las fincas turísticas, lo que representó un incremento del 65,47% frente al año inmediatamente anterior, evidenciando así el impacto turístico y económico del certamen.

* Día de la Llaneridad: Se cumple el último viernes de cada mes, y busca estimular y aumentar el sentimiento de pertenencia y arraigo por las costumbres locales.

Además de los eventos que atraen el turismo en determinadas temporadas, Villavicencio es reconocido y exaltado por la belleza de su centro histórico conformado por joyas arquitectónicas y culturales y por la existencia y conservación de lugares que permiten apreciar la belleza y esplendor de la naturaleza de esta parte del país, los cuales son visitados los 12 meses del año, entre los que se destacan los siguientes:

* Plaza los Libertadores: Considerado como uno de los mejores parques de la capital, ubicado en el centro de la ciudad, allí se encuentran los bustos del Libertador Simón Bolívar y el General Francisco de Paula Santander.
* Catedral de Nuestra Señora del Carmen: En 1845 pasó por la población de Gramalote el cura párroco de San Martín, Ignacio Osorio, quien insinuó y convenció a los vecinos del caserío de que debería edificarse una capilla que, además de ser refugio de católicos y creyentes, iniciaría la demarcación de una plaza que simboliza a la población. La iniciativa fue acogida por los habitantes del lugar quienes ofrecieron construirla. Tres años más tarde, en 1848, volvió el sacerdote y encontró la labor concluida rudimentariamente; la bendijo poniéndola bajo el amparo de Nuestra Señora del Carmen.
* Monumento a Cristo Rey: Esta obra, iniciada en 1949 por Pedro Elíseo Achury Garavito e inaugurada en 1954, está localizada en la parte alta de la ciudad, en el cerro denominado El Redentor, y permite observar la ciudad en toda su extensión y belleza.
* Monumento a Los Fundadores: La última obra realizada por el reconocido escultor colombiano, Rodrigo Arenas Betancourt, se encuentra ubicada en el parque que lleva el mismo nombre en la vía que de Villavicencio conduce al municipio de Acacías.
* Museo Urbano Patrimonial del País: Es un espacio que preserva y exalta las tradiciones y la cultura del llano, es el primero de su categoría en Colombia.
* Bioparque Los Ocarros: Por la vía que conduce a Restrepo y Cumaral, alrededor del lago que forma las aguas del caño Vanguardia y como puerta de entrada a la reserva natural del mismo nombre. Es la única institución zoológica del país dedicada exclusivamente a la preservación de las riquezas naturales regionales, que reúne de manera integral la biodiversidad de fauna, flora y de ecosistemas propios de la Orinoquía Colombiana. En su interior, se destacan el serpentario, los Ocarros y armadillos gigantes, el caimán del Orinoco y el oso de anteojos.
* Parque Arawana: Por la vía que conduce al municipio de Puerto López, se encuentra el parque que permite vivir la experiencia de estar en un caserío llanero, el cual integra: turismo, recreación y respeto por la naturaleza. El parque cuenta con varias zonas entre las cuales se destacan: Eco-zoo, Hotel, Playa Alta, el Pueblito Llanero y Orinoquito, así como una Reserva Indígena, la Laguna Tucunare, entre otros. Atracciones éstas ubicadas en medio de un paisaje exuberante en fauna y flora nativa de la Orinoquía colombiana.
* Parque Las Malocas: Escenario diseñado con la concepción de parque temático, en donde se presenta una exhibición permanente del mundo del caballo, la cultura e idiosincrasia llanera a través del ambiente de un «hato llanero». En este Parque tiene lugar la Feria Exposición Pecuaria y Agroindustrial más importante del departamento. Igualmente, allí se encuentra el sendero de mitos y leyendas, con el cual se pretende mantener y fortalecer la tradición oral de la región.
* Casa de la Cultura «Jorge Eliécer Gaitán»: Fundada el 11 de junio de 1971, fomenta, estimula y difunde las manifestaciones culturales, posee una biblioteca pública, que a su vez presta los servicios de biblioteca escolar. Además, cuenta con el Cine Club Villavicencio, donde se proyectan películas de gran calidad cultural, y una Escuela de Artes.
* Monumento a los Caídos en Acción: Ubicado en la vía a Puerto López. Monumento que se erige en honor al General asesinado Carlos Julio Gil Colorado y a los soldados caídos en combate.
* Parque de la Vida: Construido en favor de la comunidad, está ubicado a un extremo de la Avenida Circunvalar; cuenta con un salón de conferencias, destinado para exposiciones culturales; servicio de restaurante, piscinas para niños y adultos y campos abiertos para recreación; por su belleza y perfección, se destaca como uno de los principales centros de atracción, recreación y deporte para la juventud llanera, cuenta además canchas de fútbol, una de ellas sintética y amplias zonas verdes.
* Parque de los Periodistas: Recibió este nombre el 9 de febrero de 1987, de común acuerdo con la Alcaldía y el Concejo y el Círculo de Periodistas del Meta.
* Parque de los Estudiantes: Recibió este nombre a raíz de la muerte de los estudiantes Alexis Umaña y Yesid Castañeda, en 1974. El monumento que allí se levanta se denominó "Espíritu y Sangre", en homenaje al pueblo que lucha por su liberación. Fue elaborado por el maestro Álvaro Vásquez. Ubicado frente al parque banderas y la Corporación Universitaria del Meta.
* Plaza de Banderas: Inaugurada el 6 de abril de 1985, el diseño y la dirección de la obra estuvieron a cargo de la administración municipal con la ayuda de las comunidades. Las astas y el material para su ejecución fueron donados por las juntas de acción comunal. Vale la pena destacar que allí se levanta el busto del prócer de la independencia Antonio Villavicencio y Verástegui, por quien se adoptó el nombre de la ciudad.
* Parque Sikuani: Ubicado al oriente de la ciudad con juegos mecánicos, escenario recreacional y deportivo con ocho canchas de tenis, básquetbol, piscinas con toboganes, gimnasio, pista de karts, spinning y senderos peatonales.
* Plazoleta los Centauros: Centro cultural donde se reúnen los pobladores para apreciar las diferentes manifestaciones del folclore llanero. También es considerado como un sitio para realizar negocios y tomar una cerveza.
* Parque El Hacha: Construido en 1977 en homenaje a José Eustasio Rivera, poeta y novelista colombiano, escritor de La Vorágine, obra donde narra las leyendas de los llanos del Orinoco y la Selva Amazónica. El hacha representa el esfuerzo del labriego.
* Centro de la Ciudad: Puede observarse la plaza central, comercio variado y calle de los cafés, en donde puede adquirirse esta bebida.
* Casa del Joropo: Espacio cultural, en donde Corculla, abre sus puertas para que el público en general y a través de un sencillo recorrido los turistas aprenden y se divierten con el folclor musical llanero, (talleres de instrumentos llaneros, joropo, grandes intérpretes de la música llanera).
* Teatro La Vorágine: con este escenario la ciudad ingresa al verdadero mundo de las expresiones culturales internacionales, por ser el más moderno de la región, sus especificaciones corresponden a las exigencias de los más importantes centros culturales.
* Biblioteca Municipal Germán Arciniegas: La Biblioteca debe su nombre al notable escritor, historiador y diplomático Germán Arciniegas, en la actualidad este monumento nacional es un complejo cultural de 4.200 metros cuadrados de construcción de estilo Republicano.

Todos estos factores favorecen el desarrollo y crecimiento de sus habitantes, así como su fauna, flora, paisajes naturales, aunado a su excepcional ubicación geográfica a escasos kilómetros de la capital del país, lo que ha permitido a la industria del turismo de la ciudad adquirir una relevancia importante en el desarrollo económico de la región, pero se requiere poder garantizar que el Estado, representado en la autoridad local, cuente con las herramientas jurídicas y administrativas que le permitan hacer presencia efectiva en todo el territorio para garantizar un adecuado crecimiento de la industria turística, herramientas que se obtendrían a través del régimen de distrito especial.

**Educativo**

Por tratarse de la ciudad con mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de calidad de vida de la Orinoquia, Villavicencio se ha venido consolidando progresivamente como el centro regional de educación superior, al cual llegan jóvenes de los departamentos vecinos a recibir sus estudios en pregrado y posgrado, tal como se concluye de la comparación con las ciudades capitales de los 6 departamentos que conforman la región (Arauca, Casanare, Vaupés, Vichada, Guainía, Guaviare y Meta) que se muestra a continuación:

En respuesta al crecimiento de su población estudiantil de educación superior, Villavicencio ha sido beneficiada con la entrada en funcionamiento en su territorio de 8 instituciones de educación superior adicionales a las existentes en 2011, situación que impacta positivamente no sólo la ampliación de la oferta educativa sino, además, la generación de empleos de calidad, tanto directos como indirectos, y la inversión de recursos en la ciudad visibles en la construcción de edificios, adquisición de insumos, contratación de bienes y servicios necesarios para la operación de estas instituciones, lo que redunda en un crecimiento económico sostenido en la ciudad.

Entre las principales instituciones de educación superior que actualmente ofrecen sus servicios en la ciudad de Villavicencio se encuentran:

* Universidad de los Llanos: Institución de Educación Superior Pública de orden nacional; la primera universidad de la ciudad y de la región, cuenta con tres sedes actualmente activas y una más que entrará en funcionamiento y que ya cuenta con autorización del Ministerio de Educación.
* Universidad Santo Tomás: Institución que cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad.
* Escuela Superior de Administración Pública: Institución universitaria oficial nacional.
* Corporación Universitaria Minuto de Dios: Institución que ofrece programas en todos los niveles de formación de manera presencial de forma directa.
* Corporación Universitaria del Meta: Cuenta con 14 programas de pregrado, 25 especializaciones, 23 diplomados y varios cursos de extensión.
* Universidad Nacional Abierta y A Distancia: Ofrece programas a distancia.
* Universidad Cooperativa de Colombia: Por su origen y organización pertenece al sector de la Economía Solidaria.
* Corporación Universitaria de Colombia Ideas.
* Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN.
* INANDINA: Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de orden nacional.
* Universidad Antonio Nariño.
* Fundación CIDCA.
* Corporación Universitaria Autónoma de Nariño.
* Instituto Jorge Isaacs: Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Si bien Villavicencio ha tenido un crecimiento notable en el número de estudiantes en programas de formación técnica profesional, maestría y formación tecnológica; de conformidad con el Informe estadístico del DANE sobre Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de 2021, la inversión en las cinco actividades de CTI cuando corresponde a Investigación y desarrollo en 2019 con respecto a actividades de I+D para el total nacional fue de 38,1%. La desagregación por departamento, para el mismo año destaca los departamentos como Vaupés, Guainía, Amazonas, Meta, Vichada y Chocó quienes tienen más del 50% del total de la inversión en ACTI destinada a la I+D.

Esta situación mejora la calidad y profundización de los conocimientos de los profesionales que laboran en la región y, consecuentemente, en la calidad de los servicios que prestan, por lo que se puede afirmar que impactan de manera directa en la productividad y competitividad de la ciudad y la región.

De lo expuesto, es claro que Villavicencio se viene consolidando de manera firme como un centro de formación de educación superior de la región de la Orinoquía. No obstante, esta tarea no está acabada y requiere del apoyo de una institucionalidad con una fuerte capacidad de gestión de recursos que pueda generar alianzas en todos los niveles de la administración, de manera que este sector pueda afianzar sus logros actuales y proyectarse con seguridad en el mediano y largo plazo; objetivo éste que se puede conseguir si se logra que la ciudad cuente con un régimen que le permita gestionar de manera más eficiente sus recursos, como sería a través de la figura de Distrito Especial.

En conclusión, convertir a la ciudad en Distrito especial contribuye a dinamizar la economía de la ciudad, mediante el aumento en la demanda de bienes de consumo como ropa, alimentos tradicionales, artesanías, entre otros. Así como, el aumento en la demanda de servicios de hospedaje, construcción, turismo y transporte que permitan un mayor desarrollo del turismo, para generar empleo, promover nuevos emprendimientos y futuras políticas públicas que permitan tanto la promoción como el desarrollo del turismo y la cultura.

A lo anterior se suma que la categoría de Distrito Especial permite proyectar a Villavicencio como un territorio con mayor solidez institucional, capaz de gestionar de forma eficiente sus recursos y planificar su desarrollo en armonía con las necesidades de la población. En el campo educativo, se consolida como epicentro regional de formación superior y técnica, atrayendo inversión y fortaleciendo el capital humano. En materia de biodiversidad, la ciudad adquiere herramientas para garantizar la preservación y uso sostenible de sus ecosistemas, lo cual resulta estratégico para su crecimiento ordenado.

De igual forma, el reconocimiento de su vocación agroindustrial potencia la transformación y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, generando encadenamientos productivos que incrementan la competitividad regional. En el plano socioeconómico, esta transformación impulsa la creación de empleo formal, la atracción de inversión y la integración económica con los departamentos vecinos, consolidando a Villavicencio como núcleo de desarrollo de la Orinoquía y garante del mejoramiento progresivo de la calidad de vida de sus habitantes.

En definitiva, la declaratoria de Villavicencio como Distrito Especial representa una decisión estratégica y necesaria para garantizar su desarrollo integral, fortalecer su institucionalidad y proyectarla como motor de la región y referente de progreso para el país.

**IV. CONSIDERACIONES LEGALES**

El artículo 286 de la Constitución establece que las entidades territoriales se dividen en departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas. De igual manera, este artículo señala que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y providencias que se constituyan en los términos de la Constitución y la ley.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia C-313 del 5 de mayo de 2009, con Magistrado Ponente Mauricio González Cuervo, indicó que la competencia para definir la división general del territorio, así como para crear, eliminar, modificar, o fusionar entidades territoriales corresponde al Congreso de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 150 de la Constitución Política, cuyo tenor literal señala:

“Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(…) 4. Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias.”

Mediante la expedición de la Ley 1617 de 2013, el Congreso de la República estableció el régimen político, administrativo y fiscal de los Distritos Especiales con el objetivo de “dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan”

El artículo 8° de la Ley 1617 de 2013 establece como requisitos para que proceda la creación de un Distrito Especial, los siguientes:

1. Contar con por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), o estar ubicados en zonas costeras, **tengan potencial para** **el desarrollo** de puertos o para **el turismo y la cultura**, **sea municipio capital de departamento**, o fronterizo.

2. Concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentado conjuntamente entre las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.

3. Concepto previo y favorable de los concejos municipales.

Así las cosas y, en primer lugar, Villavicencio no solo ostenta la calidad de capital del departamento del Meta y un evidente potencial para el desarrollo del turismo y la cultura, sino que además cumple progresivamente con el requisito poblacional previsto en el artículo 8° de la Ley 1617 de 2013. Pues, de acuerdo con las proyecciones del DANE, la ciudad contaba con 577.875 habitantes en 2023, 585.858 en 2024, y alcanzaría los 593.273 en 2025. Es decir, cuenta con un crecimiento anual superior a los cinco mil habitantes. De esta manera, se estima que para el año 2026, momento en el que se surtiría el trámite legislativo de la presente iniciativa, Villavicencio superará la cifra de 600.000 habitantes, cumpliendo así de manera plena con el primer requisito exigido por la ley.

En segundo lugar, en 2019 se radicó esta iniciativa legislativa con el numero 344 Cámara y 228 Senado. Durante su proceso legislativo se obtuvo concepto favorable del ponente en la Comisión de Ordenamiento Territorial de Cámara de Representantes el 08 de mayo de 2019 considerando que “*revisados los componentes legales, históricos, culturales, de desarrollo territorial, las finanzas públicas, el posicionamiento estratégico del municipio, la biodiversidad, el componente educativo, los miembros de la subcomisión rendimos concepto previo y favorable al proyecto de ley 344 de 2019 Cámara (…)*. Así mismo, el ponente de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República el 16 septiembre de 2019 rindió concepto favorable al proyecto de ley presentado en su momento, del cual textualmente expresó, “*Rindo concepto previo y favorable al Proyecto de ley número 344 de 2019 Cámara, por medio del cual se decreta a Villavicencio (Meta), Distrito Especial, Biodiverso, Turístico, Cultural, Agroindustrial y Educativo.*

A su vez, 3 de abril de 2019, el Concejo Municipal de Villavicencio rindió concepto favorable para que el municipio adquiriera la calidad de distrito mediante el Proyecto de Ley 344 Cámara y 228 Senado, por lo que el requisito exigido en el numeral 2 del artículo 8° de la Ley 1617 de 2013 también está cumplido. No obstante, teniendo en cuenta que la conformación del concejo municipal ha variado desde la radiación del actual proyecto de ley, se remite al concejo para su discusión y pronunciamiento favorable.

En sesión extraordinaria de 5 de junio de 2019 la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), emitió concepto que consta en el Acta número 14. En el mismo se relacionan tres conceptos favorables: Ministerio del Interior, Universidad del Bosque y Universidad de Pamplona, no favorables: DNP, MVCT, MADS, CORPOCESAR, IGAC, MEN, MHCP, MADR /UPRA y con recomendaciones: DIRECCIONES TÉCNICAS DEL DNP (3), IGAC, PNNC, MINCIT.

Conceptos que fueron votados favorablemente por las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara de Representantes en Sesiones Conjuntas el 24 de septiembre de 2019.

**V.IMPACTO FISCAL**

La presente iniciativa impacta de manera directa los gastos del municipio, puesto que conforme a los artículos 37, 40, 43, 48 y 77 de la ley 1617 de 2013, tiene impacto respecto de: La asignación salarial de alcaldes, el número y creación de localidades, el número, sesiones y remuneración de ediles y la creación de corregimientos y asignaciones salariales de los corregidores, los cuales pueden generar presiones de gasto en relación al funcionamiento y reducir el presupuesto de inversión.

Es relevante mencionar que, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, señala que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.

Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento.

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional es el director de la economía nacional, corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito público proporcionar el estudio de impacto fiscal de la presente iniciativa de conformidad a lo estipulado en la sentencia de constitucionalidad 315 del 2008.

*Las obligaciones previstas en el artículo 7º de la Ley 819/03 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas.* ***El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo****;* ***y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituiría una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes****. Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. Así, si el Ejecutivo considera que las cámaras han efectuado un análisis de impacto fiscal erróneo,* ***corresponde al citado Ministerio el deber de concurrir al procedimiento legislativo, en aras de ilustrar al Congreso sobre las consecuencias económicas del proyecto****. El artículo 7º de la Ley 819/03 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo, afecte la validez constitucional del trámite respectivo.* (Negrilla fuera de texto)

Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda. Así las cosas, se hace el llamado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que elabore el análisis económico y el impacto fiscal que pudiese generar el presente proyecto de ley.

**VI. CONFLICTO DE INTERESES**

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual el autor del proyecto y los ponentes presentan en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describe las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar.

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

“Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así: (…)

*a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*

*a) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*

*b) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

*a. Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.*

*b. Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.*

*c. Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.*

*d. Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.*

*e. Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.*

*f. Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...)”.*

De lo anterior y de manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Congresistas, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés.

En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos, pudiendo manifestar cuando considere que está inmerso en impedimento.

Con los anteriores argumentos Constitucionales, legales, culturales y sociales pongo a consideración de los Honorables Congresistas la presente iniciativa legislativa.

De ustedes con toda consideración y respeto

**JAIME RODRIGUEZ CONTRERAS**

Representante a la Cámara

Departamento de Meta